

Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • www.4-72.com.co



Bogotá D.C., julio 21 de 2021

MEMORANDO

PARA: CLARA ISABEL VEGA RIVERA
SECRETARIA GENERAL

DE: LUIS EDUARDO CORREA HENAO
Director Nacional de Infraestructura
Encargado de la Jefatura Nacional de Servicios Generales

REFERENCIA: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN INVITACIÓN DIRECTA CD 082 - 2021

Por medio de la presente y después de revisar la oferta allegada por el proveedor **TALLERES H.M. - HERSAIN MARIN GUTIERREZ** identificado con **Nit 6009056-5**, para el proceso en referencia, me permito notificar que se acepta la oferta antes mencionada; toda vez que la misma cumple con las condiciones técnicas y económicas que se requirieren para atender la necesidad objeto del presente proceso.

Realizada la revisión de las condiciones técnicas y económicas a evaluar, se recomienda a la Ordenadora del gasto adjudicar el proceso, **Invitación Directa CD 082 - 2021**, de conformidad con lo que se representa a continuación:

Objeto Contractual: “Prestar el servicio de mecánica a todo costo a la camioneta Toyota Fortuner blindada nivel III de placas IEM002 de propiedad de Servicios Postales Nacionales S.A, que se encuentra al servicio de la presidencia”.

Valor estimado del contrato: Para el presente proceso de Contratación, se cuenta con un valor de HASTA DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) incluidos IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Término de ejecución: El término de ejecución será hasta el 30 de septiembre del 2022, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Forma de pago: Se realizarán pagos mensuales vencidos de conformidad con el servicio de mecánica a todo costo a la camioneta Toyota Fortuner blindada nivel III de placas IEM002 de propiedad de Servicios Postales Nacionales S.A, efectivamente prestado y aprobado por el supervisor del contrato, tomando como referencia los precios establecidos en la oferta presentada por el contratista y el valor máximo que se puede pagar por cada uno de ellos.

Nota: En todo caso el valor a pagar al contratista no podrá superar el monto establecido como disponibilidad presupuestal para ejecución del presente contrato.

Parágrafo Primero: Los pagos serán efectuados a los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN S.A - Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de LA ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única PILA de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. d) Certificado y Control de Ejecución. e) Informe de supervisión.

Parágrafo Segundo - En el evento de presentarse motivos que llegaren a generar gastos directos e indirectos en el transcurso de la ejecución del presente contrato y que no estén previstos en los documentos que forman parte integral del acuerdo comercial o en el contrato mismo, EL CONTRATISTA deberá informar y justificar detalladamente por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato los hechos sobrevinientes e imprevisibles que puedan ocasionar dichos gastos. Una vez se valide por parte del supervisor del contrato las circunstancias imprevisibles o sobrevinientes, y que las mismas dan lugar a un mayor valor en la ejecución del contrato a cargo de una de las partes, solicitará al ORDENADOR DEL GASTO la respectiva modificación contractual, generándose los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Parágrafo Tercero - El Contratista no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuenta con su respectivo registro presupuestal.

Cordial saludo



LUIS EDUARDO CORREA HENAO

Director Nacional de Infraestructura

Encargado de la Jefatura Nacional de Servicios Generales



JUAN CARLOS CORDERO VARGAS

Líder Nivel III – Servicios Generales

Evaluador - Invitación Directa CD 082 - 2021



El futuro digital
es de todos

MinTIC